

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- 11417** *Acuerdo de 19 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños.*

Mediante Resolución del Director General de Cultura de 25 de enero de 2013, se incoó expediente para la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que la declaración de esta zona arqueológica y la delimitación de su entorno de protección no resulta, necesariamente, contraria a las actividades de la población de la zona o a las legítimas expectativas de cada propietario de suelo, sino que tiene como fin proteger aquello que directamente asegura la visibilidad, la contemplación y adecuada comprensión de los bienes y que, conforme a lo dispuesto en los artículos 89.4 y 94.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, se deberá redactar un Plan Especial para la Zona Arqueológica, declarada Bien de Interés Cultural en virtud de este acuerdo, que deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de cultura. Y, una vez aprobado dicho instrumento de planeamiento, la autorización de las actuaciones urbanísticas en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural competirá al Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de que deba comunicar a la Consejería su intención de conceder licencias con una antelación mínima de diez días, tal y como se señala en el artículo 52 de la citada ley sectorial.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria, resuelve:

Proceder a la declaración de las fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Santander, 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria del Consejo, Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO

Descripción de los Bienes (*)

La villa de Santoña, debido a su situación estratégica, por encontrarse en una pequeña península que cuenta con importantes defensas naturales, ha experimentado diversos ataques a lo largo de la historia. En tiempos de la Guerra de la Independencia, Santoña fue una de las últimas plazas abandonadas por las tropas invasoras francesas.

(*) Referencia bibliográfica: *Palacios Ramos, R. (2.004): Un presidio Ynconquistable. La fortificación de la bahía de Santoña entre los siglos XVI y XIX.* Parlamento de Cantabria, Ayuntamiento de Santoña y Ministerio de Defensa.

A finales de 1812, ante la amenaza de un posible ataque a la plaza por parte de las tropas españolas, los mandos militares franceses decidieron ocupar las cumbres del Brusco y del Gromo, que dominaban el acceso a Santoña.

Las tres fortificaciones que se protegen acabaron de construirse en 1813. Las tropas españolas atacaron el 25 de marzo de 1814 a las tropas francesas que se encontraban en el cuerpo de guardia y en el reducto del Brusco. Parte de la guarnición pudo escapar hasta el fuerte del Gromo, que fue conquistado por las tropas españolas al día siguiente.

FORTIFICACIONES DEL BRUSCO

El cuerpo de guardia se levantó en la mayor altura del espolón que el monte del Brusco tiene hacia el norte, dividiendo las playas de Noja y Santoña. Su misión era hacer de punto de observación del mar abierto. Actualmente, sólo se conserva un pequeño parapeto formado por tres hiladas de piedra, trabadas a hueso.

Por lo que respecta al reducto del Brusco, la fortificación principal de este monte, adapta su forma a la fragosidad de la cima y es de escasa superficie. Su entrada se realizaba por una especie de tronera que servía a nivel a la que se subía con una escalera de mano y consistía en una muralla o parapeto irregular de piedra seca, tabicada con piedra y barro y revocada por fuera con un poco de mezcla, de desigual anchura. En su interior se emplazaba un barracón rectangular con dos departamentos, uno para el oficial y otro para una veintena de soldados.

Resultaba de difícil acceso por todas partes debido a la espesura del bosque que lo rodeaba. Lo inaccesible del terreno, empinado y poblado de vegetación, impedía la subida y colocación de artillería. Tras su conquista, fue desmantelado y abandonado, no volviendo a ser ocupado.

En la actualidad se conserva, prácticamente en su totalidad, el alzado de la muralla.

FUERTE DEL GROMO

La sierra o monte del Gromo (perteneciente, en la actualidad, al término municipal de Argoños) es una elevación alargada e irregular, rodeada de marismas y que quedaba casi aislada durante las grandes pleamares. Su mayor altura tiene alrededor de 80 m. Era un punto importante porque dominaba la única vía de acceso terrestre a la Villa de Santoña.

El fuerte del Gromo es una joya de las fortificaciones de campaña de la Guerra de la Independencia. Todo el fuerte era de tierra arcillosa sin revestimiento alguno, aunque el interior de su parapeto a barbata estaba revestido de tepes. Posee forma de semiestrella irregular, con su gola al este (el lado que miraba a la bahía y el puerto) defendida con un medio frente de fortificación y entrada con puente levadizo. El resto de los frentes estaban constituidos por varios ángulos entrantes y salientes con foso, camino cubierto y glacis. En su espacioso interior acogía tres cuerpos de guardia, dos cuarteles y un pequeño repuesto.

Tras su conquista, no se ha vuelto a utilizar militarmente, salvo un breve intervalo en 1823.

Algo que habla de las virtudes de su fábrica es que, en la actualidad y, a pesar de la presunta endeblez de los materiales empleados, aún queda en pie toda su estructura.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección que se delimita es discontinuo:

En el caso del cuerpo de guardia se circunscribe a la cima del lugar, ajustándose a la curva de nivel de 95 m.s.n.m.

El reducto del brusco se delimita por la curva de nivel de 195 m.s.n.m.

El entorno de protección del fuerte del Gromo queda delimitado por la parte de la finca en la que se ubica que es más inmediata a él, incluyendo también sus defensas exteriores.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para facilitar la comprensión de los bienes que se protegen.



EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Fortificaciones del Brusco y el Gromo, en los términos municipales de Santoña y Argoños

PLANO